



Resolución Directoral Nacional N° 043-2016-BNP

Lima, 20 ABR. 2016

El Director Nacional de la Biblioteca Nacional del Perú,

VISTOS, los Registros N° 13888 y N° 15685, presentados por la empresa GACETA JURÍDICA S.A.; el Informe N° 032-2016-BNP/DT-BNP, de fecha 11 de abril de 2016, emitido por la Dirección Técnica de la Biblioteca Nacional del Perú; y el Informe N° 098-2016-BNP-OAL, de fecha 15 de abril de 2016, emitido por la Dirección General de la Oficina de Asesoría Legal, sobre la Aprobación del Programa de Reinversión de Utilidades del año 2014 - GACETA JURÍDICA S.A., y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo señalado en los artículos 17° y 18° de la Ley N° 28086 – “Ley de Democratización del Libro y de Fomento de Lectura”, se pueden otorgar beneficios tributarios a las empresas que promocionan todas las fases de la Industria Editorial, así como la circulación del libro y productos editoriales a fines, siendo una de las medidas de promoción el “Crédito Tributario por Reinversión”, el cual se otorga a favor de las empresas constituidas como personas jurídicas domiciliadas en el país que tenga a su cargo la industria editorial en todas su fases, así como la circulación del libro y productos editoriales afines; a las empresas cuya actividad exclusiva es la edición, comercialización, exportación, importación o distribución de libros y productos editoriales afines y a las empresas que ofrecen servicios de pre prensa y las de la industria gráfica, siempre que participen en la realización de proyectos editoriales amparados por dicha Ley;

Que, conforme lo establecido en el artículo 18° de la Ley antes mencionada, a partir de enero de 2004, las empresas referidas en el considerando anterior que reinviertan total o parcialmente su renta neta imponible, en bienes y servicios para el desarrollo de su propia actividad empresarial o en el establecimiento de otras empresas de estos rubros, tendrá derecho a un crédito tributario por reinversión equivalente a la tasa del impuesto a la renta vigente aplicables sobre el monto reinvertido;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 24° del Reglamento de la Ley de Democratización del Libro y de Fomento de la Lectura, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2004-ED, para gozar del beneficio, la reinversión total o parcial de su renta neta imponible en bienes y servicios deberá realizarse conforme al Programa de Reinversión aprobado por la Biblioteca Nacional del Perú;

Que, el programa de reinversión sólo puede estar referido a la ejecución de actividades que conforman todas las fases de la Industria Editorial, así como la circulación del libro y productos editoriales afines y fomenta el establecimiento de nuevas editoras, distribuidoras y librerías, cuya actividad exclusiva es la edición, comercialización, exportación, importación o distribución de libros y productos editoriales afines, conforme lo previsto en el artículo 25° del Reglamento antes acotado;

RESOLUCION DIRECTORAL NACIONAL N° 043 -2016-BNP (Cont.)

Que, el Programa de Reinversión será aprobado cuando éste reúna los requisitos establecido en el artículo 26° del Reglamento de la Ley de Democratización del Libro y de Fomento de la Lectura;

Que, mediante Registros N° 13888 y N° 15685, la empresa GACETA JURÍDICA S.A., solicitó la aprobación de Programa de Reinversión de Utilidades del año 2014 por el monto ascendente a S/. 525,000.00 (QUINIENTOS VEINTICINCO MIL CON 00/100 NUEVOS SOLES);

Que, mediante Resolución Directoral Nacional N° 010-2015-BNP, de fecha 30 de enero de 2015 se declaró la nulidad de oficio del acto administrativo contenido en el Oficio N° 493-2014-BNP/CBN-DEDLIA, de fecha 20 de noviembre de 2014, que resolvió desaprobó el Programa de Reinversión de Utilidades del año 2014, presentado por la empresa Gaceta Jurídica S.A.; debiendo retrotraerse el procedimiento hasta la evaluación que realiza la Dirección Ejecutiva de Depósito Legal, ISBN y Adquisiciones – DEDLIA del Programa de Reinversión de Utilidades año 2014, presentado por la empresa GACETA JURÍDICA S.A.;

Que, a través del Informe N° 034-2016-BNP/CBN-DEDLIA/ENSC, de fecha 30 de marzo de 2016, el Equipo de Proyecto Editorial – DEDLIA indica que se ha verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 26° del Reglamento de la Ley de Democratización del Libro y Fomento de la Lectura, y que conforme al análisis económico y financiero, y de la sustentación del presente proyecto, el Programa de Reinversión de Utilidades del año 2014, con el objeto: adquisiciones de maquinaria y equipos para almacén; asimismo, la remodelación y acondicionamiento de un almacén general de productos terminados para el almacenaje y distribución de mercadería por un monto ascendente a S/. 525,000.00 (QUINIENTOS VEINTICINCO MIL CON 00/100 NUEVOS SOLES), que se ejecutará en un periodo de cuatro (04) años: 2014, 2015, 2016 y 2017, presentado por la empresa GACETA JURÍDICA S.A. resulta viable, debiendo procederse a su aprobación por la instancia competente;

Que, mediante Informe N° 331-2016-BNP/CBN-DEDLIA, de fecha 07 de abril de 2016, la Directora Ejecutiva de Depósito Legal, ISBN y Adquisiciones, remite la opinión técnica sobre el Programa de Reinversión de Utilidades del año 2014 – GACETA JURÍDICA S.A., en atención a los Registros N° 13888 y N° 15685 por los cuales la referida empresa acompaña información solicitada a fin de ser evaluada por la parte técnica contable; concluyendo que:

- a. La empresa Gaceta Jurídica S.A., con fecha 30 de setiembre de 2014, presentó su Programa de Reinversión de Utilidades, por un monto de S/. 525,000.00 (QUINIENTOS VEINTICINCO MIL CON 00/100 NUEVOS SOLES), teniendo como objeto, la adquisición de maquinaria y equipos para almacén; asimismo, la remodelación y acondicionamiento de un almacén general de productos terminados para el almacenaje y distribución de mercadería, a ejecutarse en un periodo de cuatro (04) años: 2014, 2015, 2016 y 2017.
- b. La administrada cumplió con efectuar el pago por derecho a trámite, y la inscripción del Programa de Reinversión, vía internet, de acuerdo al TUPA vigente.
- c. Según el Testimonio, la empresa realiza las fases de edición, distribución, comercialización exportación e importación, encontrándose dentro de una de ellas la actividad que fomenta el establecimiento de distribuidoras y librerías entre otros que participa dentro de la cadena de la actividad editorial.



Resolución Directoral Nacional N° 043 -2016-BNP

- d. La actividad u objeto que desarrolla la aludida empresa, se encuentra inmersa dentro de los supuestos señalados por el artículo 17° de la Ley de Democratización del Libro y de Fomento de la Lectura, orientada a la promoción de la industria editorial con la adquisición de maquinarias y equipos para el almacén; así como, la remodelación y acondicionamiento de un almacén general de mercadería, actividades inmersas en la cadena de la industria editorial.

La empresa ha cumplido con sustentar documentalmente las utilidades obtenidas en el año 2013, con la presentación de la Constancia de Presentación SUNAT y Declaración de Pago Anual Impuesto a la Renta Tercera Categoría PDT N°692, periodo 13 del año 2013, para dar como válido el monto de programa solicitado.

- e. La Memoria Descriptiva presentada en cumplimiento al literal b.6 del artículo 26° del Reglamento de la Ley N°28086, y la información financiera presentada se encuentran refrendada por el Gerente General de la empresa, y el Contador Público Colegiado que elaboró el proyecto, de acuerdo a los exigido por el TUPA.

- f. Respecto a la Relación y el costo estimado de los bienes que asciende a un monto total de S/. 525,000.00 Nuevos Soles, la referida empresa ha cumplido con precisar la ubicación (domicilio) y foto del lugar donde se desarrollará el acondicionamiento de almacén (planos, instalaciones de seguridad, estantería); asimismo, la adquisición de maquinaria y equipos (usos: carga, empaques, traslados) y unidades de transporte para el almacén; a través del cual indica los proveedores, costo de servicio y/o bienes, detalle de los bienes, cantidad, tipo y uso de los mismos, información necesaria para la verificación la ejecución del programa, acorde a lo establecido por el literal b.6.1 del artículo 26° del Reglamento de la Ley N° 08086.

- g. En correspondencia a la descripción de como los bienes y servicios a ser adquiridos al amparo del programa de reinversión que serán utilizados en las actividades económicas de la empresa, señala que contará con un almacén general, acorde con sus necesidades para atender el crecimiento de sus ventas del año; y que los beneficios concretos que obtendrá con el acondicionamiento del almacén será el de optimizar las condiciones de conservación y seguridad en el almacenamiento de los productos terminados, lograr mayor eficiencia; invertir en servicios de pre prensa, entre otras actividades, destinadas a promover las fases de la industria editorial, adecuándose a los dispuesto en el literal b.6.2 del artículo 26° del Reglamento de la Ley N° 28086.

- h. De igual forma, ha cumplido con la presentación de los cálculos del Valor Actual Neto y la Tasa Interna Retorno de la proyección del beneficio esperado, que determina si el Programa de Reinversión es económico y financieramente positivo, cumpliendo lo dispuesto por el literal b.6.3 del artículo 26° del Reglamento de la Ley N°28086.

- i. En relación, a la sola precisión del plazo de ejecución de cuatro (4) años: 2014-2017, en aplicación de lo dispuesto por la Resolución Directoral Nacional N° 010-2015-BNP, determina que la referida empresa ha cumplido con el requisito de forma establecido en el literal b.6.4 del artículo 26° del Reglamento de la Ley N° 28086.

- j. La información presentada como sustento de la información económica-financiera, en mérito al literal b.6.5 del artículo 26° del Reglamento de la Ley N° 28086, es suficiente para la

RESOLUCION DIRECTORAL NACIONAL N° 043 -2016-BNP (Cont.)

evaluación integral del programa presentado conforme a lo requerido por la parte técnica contable.

- k. Conforme al análisis económico y financiero realizado y la sustentación del presente proyecto, y de lo dispuesto mediante Resolución Directoral Nacional N° 010-2015-BNP, la parte técnica contable, determina el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 26° del Reglamento de la Ley N° 28086; y demás especificaciones técnicas exigidas para tal efecto; por lo tanto, el Programa de Reinversión solicitado por la empresa GACETA JURÍDICA S.A., mediante Registro N° 13888, resulta técnicamente viable.

Que, mediante Informe N° 053-2016-BNP-CBN, de fecha 07 de abril de 2016; y el Informe N° 032-2016-BNP/DT-BNP, de fecha 11 de abril de 2016, de la Dirección General del Centro Bibliográfico Nacional y de la Dirección Técnica de la Biblioteca Nacional del Perú, respectivamente, recomiendan a la Dirección Nacional de la Biblioteca Nacional del Perú dar por aprobado el Programa de Reinversión de Utilidades del año 2014 – GACETA JURÍDICA S.A.;

Que, mediante Informe N° 098-2016-BNP-OAL, de fecha 15 de abril de 2016, la Dirección General de la Oficina de Asesoría Legal, recomienda aprobar el Programa de Reinversión de Utilidades del año 2014, con el objeto: adquisiciones de maquinaria y equipos para almacén; asimismo, la remodelación y acondicionamiento de un almacén general de productos terminados para el almacenaje y distribución de mercadería, por un monto ascendente a S/. 525,000.00 (QUINIENTOS VEINTICINCO MIL CON 00/100 NUEVOS SOLES), que se ejecutará en un periodo de cuatro (04) años: 2014, 2015, 2016 y 2017, presentado por la empresa GACETA JURÍDICA S.A., al cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 26° del Reglamento de la Ley de Democratización del Libro y de Fomento de la Lectura;

Con el visado de la Dirección Técnica de la Biblioteca Nacional del Perú; de la Dirección General del Centro Bibliográfico Nacional; de la Dirección Ejecutiva de Depósito Legal, ISBN y Adquisiciones y de la Dirección General de la Oficina de Asesoría Legal;

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 17° y 18° de la Ley N° 28086 – “Ley de Democratización del Libro y de Fomento de Lectura” y en los artículos 24° al 27° del Reglamento de la Ley de Democratización del Libro y de Fomento de la Lectura, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2004-ED;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR el Programa de Reinversión de Utilidades del año 2014, presentado por la empresa GACETA JURÍDICA S.A., por un monto de S/. 525,000.00 (QUINIENTOS VEINTICINCO MIL CON 00/100 NUEVOS SOLES), cuyo objeto corresponde a adquisiciones de maquinaria y equipos para almacén; asimismo, la remodelación y acondicionamiento de un almacén general de productos terminados para el almacenaje y distribución de mercadería, por el periodo de cuatro (04) años: 2014, 2015, 2016 y 2017.

Artículo Segundo.- NOTIFICAR a la empresa GACETA JURÍDICA S.A., para su conocimiento y fines pertinentes.



Resolución Directoral Nacional N° 043-2016-BNP

Artículo Tercero.- REMITIR copia de la presente Resolución Directoral Nacional al Centro Bibliográfico Nacional, y a la Dirección Ejecutiva del Depósito Legal, ISBN y Adquisiciones para su conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

RAMÓN ELÍAS MUJICA PINILLA
Director Nacional
Biblioteca Nacional del Perú

